CONATEL

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

EXPEDIENTE Nro. ME-AS-05109/2023

Otras Solicitudes

FECHA:	11/10/23 12:22
TITULAR:	80021850-7 - MAFARA S.A
CATEGORÍA:	OTROS -
ASUNTO:	REFERENTE AL CONTRATO N° 46/2022

Oficina de Mesa de Entrada Asunción

Recibido por: ESCOBAR DUARTE, GUSTAVO ANDRES

ORIGINAL

Luque, 11 de Octubre del 2023

Señores
CONATEL
PRESENTE

Ref:AL CONTRATO N°46/2022, ***LPN SBE N° 14/2022 - ID.410.126 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIO Y OFICINAS DE LA INSTITUCION.***

En representación de la firma **MAFARA S.A.**, hacemos la entrega del siguiente documento en referencia al contrato en cuestión:

- **Endoso N° 6** Garantía sobre Accidentes Personales póliza N° **0401004929** con anulación desde el **05/09/2023** hasta el **17/12/2023.**
  Exclusión del Personal.
- Andrea Celeste González Salinas con C.I.N° 6.555.890

- **Endoso N° 7** Garantía sobre Accidentes Personales póliza N° **0401004929** con anulación desde el **05/09/2023** hasta el **17/12/2023.**
  Exclusión del Personal.
- Karem Andrea Silva Amarilla con C.I.N° 3.172.692
- Oriana Valentina Mosqueira Álvarez con C.I.N° 4.813.345
- Rosaicela Celeste Benítez Acosta con C.I.N° 5.164.337

- **Endoso N° 8** Garantía sobre Accidentes Personales póliza N° **0401004929** con vigencia desde el **05/09/2023** hasta el **17/12/2023.**
  Inclusión del Personal.
- Enrique Rubén Escobar Duarte con C.I.N° 7.071.098
- Petrona Paola Romero con C.I.N° 6.871.681
- Yolanda Carolina Vázquez Zarza con C.I.N° 4.787.085
- Yamile Belén Miranda con C.I.N° 7.335.900

Sin otro particular me despido cordialmente.

MAFARA S.A.
RUC: 80021850-7

MARIA VICTORIA GONZALEZ
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
MAFARA S.A.

MESA DE ENTRADA
11 OCT. 2023
CONATEL

DIRECCIÓN: CORONEL MARTINEZ 9017 CASI GUILLERMO LEOZ - LUQUE
CELULAR: (0981)-802-948
EMAIL: mafara2010@gmail.com

PANAL SEGUROS S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
2612488373

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

Cia.:	Sección / Sub-sección:	Póliza Nº:	Endoso Nº:
56	0401 (ACCIDENTES PERSONALES /ACCIDENTES PERSONALES - COLECTIVO)	4929	8

Asegurado:	Documento:
MAFARA SA	80021850-7

Domicilio:	Localidad:
CNEL. MARTINEZ N° 9017 C/PROF. GUILLERMO LEOZ	LUQUE - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las: 00:00 Hs. del	Vigencia Hasta las: 00:00 Hs. del	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs.
11/09/2023	05/09/2023	17/12/2023	31.438.000

ARTICULO NUEVO

Se hace constar por el presente endoso que a partir de la vigencia citada más arriba, se incluyen en las garantías de la póliza del rubro las siguientes personas:

DESCRIPCION DE COBERTURAS Gs.

Item	Asegurado	FALLECIMIENTO P	INVALIDEZ PERMA	REEMBOLSO DE GA	Prima
35	ESCOBAR DUARTE, ENRIQUE RUBEN	7.145.000	7.145.000	714.500	0
36	PETRONA PAOLA ROMERO	7.145.000	7.145.000	714.500	0
37	VAZQUEZ ZARZA, YOLANDA CAROLINA	7.145.000	7.145.000	714.500	0
38	MIRANDA, YAMILE BELEN	7.145.000	7.145.000	714.500	0

DATOS DEL ASEGURADO

Item	Ocupación	Cédula	Fec.Nac.	Beneficiarios	Cláusulas	Endosos
35	A DECLARAR	7.071.098	17/04/2004	HEREDEROS LEGALES 100%	4,5	
36	A DECLARAR	6.871.681	26/06/1995	HEREDEROS LEGALES 100%	4,5	
37	A DECLARAR	4.787.085	02/03/1996	HEREDEROS LEGALES 100%	4,5	
38	A DECLARAR	7.335.900	10/04/2001	HEREDEROS LEGALES 100%	4,5	

MOTIVO: A PEDIDO DEL ASEGURADO

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	0
I.V.A. s/Prima	0
Premio	0
Interés p/Finac.	0
I.V.A. s/Interés	0
Costo del Finac.	0
COSTO FINAL	0

Por lo expuesto el Asegurado debe abonar a ésta Compañía el Premio equivalente a la suma de (Guaranies 0)

Las demás Condiciones Particulares y Generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

Emitido en ASUNCION, 11 de septiembre de 2023

PANAL CIA. DE SEGUROS GENERALES S.A.

Martín Pineda
Gerente General

Anibal M. Rotela Vargas
Gerente Operativo

PANAL SEGUROS S.A.

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

CERTIFICADO INDIVIDUAL NRO. 35 A LA POLIZA NRO 56.0401.4929.8

Por el presente Certificado Individual, PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A., asegura a: ESCOBAR DUARTE, ENRIQUE RUBEN con C.I. nro.: 7.071.098 , de acuerdo a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares Especificas, Condiciones Particulares, Clausulas Especiales, y Endosos de la póliza respectiva que se encuentra en poder del Tomador.

DIRECCIÓN: LOCALIDAD: ASUNCION

CONTRATANTE: MAFARA SA RUC.: 80021850-7

VIGENCIA: DESDE: 05/09/2023 00:00 Hs. HASTA: 17/12/2023 00:00 Hs. PLAZO EN DIAS: 103

COBERTURAS

COBERTURA - FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE: El Asegurador se obliga a pagar al Beneficiario designado por el Asegurado, el importe correspondiente al Fallecimiento del mismo por consecuencia de un accidente: hasta la suma de Gs.. 7.145.000 (GUARANIES: Siete millones ciento cuarenta y cinco mil)

INVALIDEZ TOTAL O PARCIAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE: El Asegurador se obliga a pagar al Asegurado una indemnización por la Invalidez Total o Parcial, siempre y cuando sea permanente. Cuando es total y permanente, el Asegurado recibirá una indemnización de acuerdo con el porcentaje correspondiente a la inhabilitación funcional total y definitiva del Organo lesionado; y cuando es parcial y permanente, el Asegurado recibirá una indemnización en proporción a la reducción definitiva de la respectiva capacidad funcional de los miembros u Organos: hasta la suma de Gs.. 7.145.000 (GUARANIES: Siete millones ciento cuarenta y cinco mil)

REEMBOLSO POR GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE: El Asegurador se obliga a cubrir las sumas incurridas por Asistencia Médica motivadas por todo accidente sufrido por el Asegurado amparados por el presente seguro: hasta la suma de Gs.. 714.500 (GUARANIES: Setecientos catorce mil quinientos)

RIESGOS NO ASEGURADOS

Quedan excluidos de este seguro:

a) Salvo que sobrevengan a consecuencia de algún accidente cubierto por la presente póliza o del tratamiento de las lesiones por él producidas, las consecuencias de:

1º) las enfermedades de cualquier naturaleza, inclusive las originadas por la picadura de insectos, salvo las especificadas en la cláusula 2 de estas Condiciones.

2º) las lesiones causadas por la acción de los rayos "X", del radio o de cualquier otro elemento radioactivo u originadas en reacciones nucleares,

3º) exceptuando los casos contemplados en la cláusula 2 de estas Condiciones, la insolación, quemaduras por rayos solares, enfriamientos y demás efectos de lascondiciones atmosféricas o ambientales; de psicopatías transitorias o permanentes o de operaciones quirúrgicas o tratamientos;

b) Los accidentes provocados intencionalmente por el Asegurado o por los beneficiarios del seguro; los que sean consecuencia de suicidio voluntario o tentativa de suicidio voluntario; de la participación del Asegurado en crímenes u otros delitos, en duelos y en desafíos o riñas, no considerándose como riñas los casos de legítima defensa del Asegurado y de sus familiares.

c) Los accidentes causados por fenómenos sísmicos, inundaciones u otros fenómenos naturales de carácter catastrófico; por actos de guerra civil internacional, declarada o no, e insurrecciones y por tumultos populares, salvo que el Asegurado no participe en estos últimos como elemento activo.

d) Los accidentes causados por vértigos, vahídos, lipotimias, convulsiones o parálisis y los que sobrevengan en estado de enajenación mental, salvo cuando tales trastornos sean consecuencias de un accidente cubierto por la póliza y ocurrido durante su vigencia o en estado de ebriedad o mientras el Asegurado se encuentre bajo influencia de estupefacientes o alcaloides.

e) Los accidentes causados por infracción grave del Asegurado o los beneficiarios del seguro a las leyes, ordenanzas municipales y decretos relativos a la seguridad de las personas, o por actos notoriamente peligrosos que no sean justificados por alguna necesidad, salvo en caso de tentativa de salvamentos de vidas o bienes.

f) Los accidentes que ocurran mientras el Asegurado tome parte en carreras, ejercicios o juegos atléticos de acrobacia, o que tengan por objeto pruebas de carácter excepcional, o mientras participe en viajes o excursiones a regiones o zonas inexploradas.

g) Los accidentes derivados del uso de motocicletas y vehículos similares, de la navegación aérea realizada en líneas no sujetas a itinerario fijo, o de la práctica de deportes que no sean los enumerados en la cláusula 2 de estas Condiciones, o en situaciones distintas a las enumeradas en la misma.

CARGAS U OBLIGACIONES DEL TOMADOR:

- El Tomador deberá certificar la exactitud de los datos contenidos en los formularios de cada Asegurado y proporcionar al Asegurador toda la información que éste le requiera con motivo de la aceptación del riesgo.
- El mismo está obligado a dar aviso de inmediato al Asegurador, en los formularios que éste le suministre, de todos los ingresos y salidas de Asegurados, así como de las modificaciones de las sumas aseguradas, enviando al mismo tiempo las Solicitudes Individuales de Incorporación al Seguro para las modificaciones necesarias.

CARGAS U OBLIGACIONES DEL ASEGURADO O BENEFICIARIOS

* El Asegurado, en cuanto le sea posible, debe impedir o reducir las consecuencias del siniestro, y observar las instrucciones del Asegurador al respecto. (Artículo 1685 Código Civil)
* También está obligado a suministrar al Asegurador, a su pedido, la información necesaria para verificar el siniestro o la extensión de la prestación a su cargo, y a permitirle las indagaciones necesarias a tal fin. (Art. 1589 C.C.).
* El Asegurado está obligado a dar aviso inmediato al Asegurador de los cambios sobrevenidos que agraven el riesgo.
* El Asegurado o beneficiario comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los tres (03) días de conocerlo.
* El Asegurador no podrá alegar el retardo o la omisión, si interviene en el mismo plazo en las operaciones de salvamento o de comprobación del siniestro o del daño.

CARGAS U OBLIGACIONES DEL ASEGURADOR

Una vez producido el siniestro el Asegurador abonará las indemnizaciones que correspondan en virtud de esta póliza en su domicilio legal, y una vez llenados los siguientes requisitos:

a) En caso de muerte, dentro de los quince días presentada la documentación pertinente que atestigüe la identidad y derecho de los reclamantes.

b) En caso de invalidez permanente, una vez dada de alta definitiva y dentro de los quince días de acompañados los certificados que acrediten la invalidez resultante.

c) En caso de invalidez temporaria la indemnización será pagada en forma mensual.

Resolución SS.SG. N° 215/17 - Ítem f): La copia facsimilar del modelo de póliza inscrito en el Registro Público de modelo de Pólizas con todos sus componentes incluyendo las condiciones particulares, específicas y generales comunes se encuentran disponibles en el sitio web: https://www.panalseguros.com.py/assets/condiciones/0400_ACCIDENTES_PERSONALES/401_PLAN_DE_SEGURO_DE_ACCIDENTES_PERSONALES_COLECTIVO.pdf

Panal Cía de Seguros Grales. S.A. reconoce expresamente las firmas digitales o facsimilares obrante en las Pólizas de Seguros a ser emitidas, con las obligaciones inherentes a las mismas, el valor jurídico y los efectos legales pertinentes al uso de las mismas, así como el código encriptado que otorga una seguridad absoluta a la misma

CLAUSULA ESPECIAL N° 4

ACCIDENTE CON IN ITINERE

Aclaración de cobertura:

Esta póliza cubre a los Asegurados siempre y cuando:

- El Asegurado se encuentre dentro del horario de trabajo, así como el tiempo de traslado de su domicilio a su lugar de trabajo y viceversa.
- Se encuentre prestando servicio cumpliendo expresas funciones designadas por su empleador.

Observación: Para la aplicación de esta cobertura se deberá presentar constancia del horario que cumple el Asegurado y/o orden de trabajo para tareas externas al recinto de trabajo.-

CLÁUSULA ESPECIAL Nº 5

CLÁUSULA DE ADECUACION A UN SEGURO COLECTIVO

Se considerarán asegurables todas las personas que estén asociadas, adheridas, afiliadas o de algún modo formen parte integrante de Asociaciones, Agremiaciones, Sindicatos, Cooperativas u otro tipo de Comunidades u organizaciones ligadas por un interés común.

El presente seguro regirá para cada una de las personas comprendidas en la Nómina anexa a la póliza y por indemnizaciones especificadas en la misma, mientras permanezca al servicio del Tomador o estén ligadas a un interés común.

Ingreso posterior al seguro y Salida del seguro

Las personas que ingresen posteriormente al seguro comenzará desde la fecha de recepción de la solicitud del Tomador, sin perjuicio del derecho que se reserva el Asegurador de rechazar el riesgo dentro de los quince (15) días siguientes de recibida la solicitud.

El Tomador deberán comunicar al Asegurador las personas que se separen definitivamente del conjunto de Asegurados, ya sea por exclusión, renuncia, despido, jubilación u otras causas y dejarán de estar aseguradas desde ese momento, de conformidad con el Artículo 1689 del Código Civil Paraguayo.

Los ajustes de la prima que correspondan con motivo de la exclusión o incorporaciones de asegurados se efectuará a prorrata por el tiempo transcurrido en el primer caso, y por el tiempo que falta para la finalización de la cobertura, en el segundo, desde el día de la notificación de las exclusiones o de la aceptación de incorporaciones, respectivamente, teniendo en cuenta la tarifa aplicada en esta póliza

En caso de rescisión de la Póliza, todos los Certificados Individuales de Incorporación al Seguro correspondiente a la misma, caducarán automáticamente.

Intervención del Tomador

El Tomador deberá certificar la exactitud de los datos contenidos en los formularios de cada Asegurado y proporcionar al Asegurador toda la información que éste le requiera con motivo de la aceptación del riesgo

Notificaciones

Todo lo relativo a la contratación ésta Póliza será tratado por conducto del Tomador. El mismo está obligado a dar aviso de inmediato al Asegurador, en los formularios que éste le suministre, de todos los ingresos y salidas de Asegurados, así como de las modificaciones de las sumas aseguradas, enviando al mismo tiempo las Solicitudes Individuales de Incorporación al Seguro para las modificaciones necesarias.

Todas las comunicaciones y notificaciones que el Asegurador deba hacer a los Asegurados se considerarán válidas y completas cuando las remita por conducto del Tomador.----------

En fe de lo cual, PANAL COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. otorga este Certificado Individual, en la ciudad de ASUNCION, a los 11 días del mes de septiembre del año 2023. ,

PANAL CIA. DE SEGUROS GENERALES S.A.

Martín Pineda
Gerente General

Aníbal M. Rotela Vargas
Gerente Operativo

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código

2982781446

PANAL
SEGUROS S.A.

PANAL SEGUROS S.A.

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

CERTIFICADO INDIVIDUAL NRO. 36 A LA POLIZA NRO 56.0401.4929.8

Por el presente Certificado Individual, PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A., asegura a: PETRONA PAOLA ROMERO con C.I. nro.: 6.871.681 , de acuerdo a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares Especificas, Condiciones Particulares, Clausulas Especiales, y Endosos de la póliza respectiva que se encuentra en poder del Tomador.

DIRECCIÓN: LOCALIDAD: PARAGUAY

CONTRATANTE: MAFARA SA RUC.: 80021850-7

VIGENCIA: DESDE: 05/09/2023 00:00 Hs. HASTA: 17/12/2023 00:00 Hs. PLAZO EN DIAS: 103

COBERTURAS

COBERTURA - FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE: El Asegurador se obliga a pagar al Beneficiario designado por el Asegurado, el importe correspondiente al Fallecimiento del mismo por consecuencia de un accidente: hasta la suma de Gs.. 7.145.000 (GUARANIES: Siete millones ciento cuarenta y cinco mil)
INVALIDEZ TOTAL O PARCIAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE: El Asegurador se obliga a pagar al Asegurado una indemnización por la Invalidez Total o Parcial, siempre y cuando sea permanente. Cuando es total y permanente, el Asegurado recibirá una indemnización de acuerdo con el porcentaje correspondiente a la inhabilitación funcional total y definitiva del Organo lesionado; y cuando es parcial y permanente, el Asegurado recibirá una indemnización en proporción a la reducción definitiva de la respectiva capacidad funcional de los miembros u Organos: hasta la suma de Gs.. 7.145.000 (GUARANIES: Siete millones ciento cuarenta y cinco mil)
REEMBOLSO POR GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE: El Asegurador se obliga a cubrir las sumas incurridas por Asistencia Médica motivadas por todo accidente sufrido por el Asegurado amparados por el presente seguro: hasta la suma de Gs.. 714.500 (GUARANIES: Setecientos catorce mil quinientos)

RIESGOS NO ASEGURADOS
Quedan excluidos de este seguro:
a) Salvo que sobrevengan a consecuencia de algún accidente cubierto por la presente póliza o del tratamiento de las lesiones por él producidas, las consecuencias de:
1º) las enfermedades de cualquier naturaleza, inclusive las originadas por la picadura de insectos, salvo las especificadas en la cláusula 2 de estas Condiciones.
2º) las lesiones causadas por la acción de los rayos "X", del radio o de cualquier otro elemento radioactivo u originadas en reacciones nucleares,
3º) exceptuando los casos contemplados en la cláusula 2 de estas Condiciones, la insolación, quemaduras por rayos solares, enfriamientos y demás efectos de lascondiciones atmosféricas o ambientales; de psicopatías transitorias o permanentes o de operaciones quirúrgicas o tratamientos;
b) Los accidentes provocados intencionalmente por el Asegurado o por los beneficiarios del seguro; los que sean consecuencia de suicidio voluntario o tentativa de suicidio voluntario; de la participación del Asegurado en crímenes u otros delitos, en duelos y en desafíos o riñas, no considerándose como riñas los casos de legítima defensa del Asegurado y de sus familiares.
c) Los accidentes causados por fenómenos sísmicos, inundaciones u otros fenómenos naturales de carácter catastrófico; por actos de guerra civil internacional, declarada o no, e insurrecciones y por tumultos populares, salvo que el Asegurado no participe en estos últimos como elemento activo.
d) Los accidentes causados por vértigos, vahídos, lipotimias, convulsiones o parálisis y los que sobrevengan en estado de enajenación mental, salvo cuando tales trastornos sean consecuencias de un accidente cubierto por la póliza y ocurrido durante su vigencia o en estado de ebriedad o mientras el Asegurado se encuentre bajo influencia de estupefacientes o alcaloides.
e) Los accidentes causados por infracción grave del Asegurado o los beneficiarios del seguro a las leyes, ordenanzas municipales y decretos relativos a la seguridad de las personas, o por actos notoriamente peligrosos que no sean justificados por alguna necesidad, salvo en caso de tentativa de salvamentos de vidas o bienes.
f) Los accidentes que ocurran mientras el Asegurado tome parte en carreras, ejercicios o juegos atléticos de acrobacia, o que tengan por objeto pruebas de carácter excepcional, o mientras participe en viajes o excursiones a regiones o zonas inexploradas.
g) Los accidentes derivados del uso de motocicletas y vehículos similares, de la navegación aérea realizada en líneas no sujetas a itinerario fijo, o de la práctica de deportes que no sean los enumerados en la cláusula 2 de estas Condiciones, o en situaciones distintas a las enumeradas en la misma.

CARGAS U OBLIGACIONES DEL TOMADOR:
- El Tomador deberá certificar la exactitud de los datos contenidos en los formularios de cada Asegurado y proporcionar al Asegurador toda la información que éste le requiera con motivo de la aceptación del riesgo.
- El mismo está obligado a dar aviso de inmediato al Asegurador, en los formularios que éste le suministre, de todos los ingresos y salidas de Asegurados, así como de las modificaciones de las sumas aseguradas, enviando al mismo tiempo las Solicitudes Individuales de Incorporación al Seguro para las modificaciones necesarias.

CARGAS U OBLIGACIONES DEL ASEGURADO O BENEFICIARIOS
* El Asegurado, en cuanto le sea posible, debe impedir o reducir las consecuencias del siniestro, y observar las instrucciones del Asegurador al respecto. (Artículo 1685 Código Civil)
* También está obligado a suministrar al Asegurador, a su pedido, la información necesaria para verificar el siniestro o la extensión de la prestación a su cargo, y a permitirle las indagaciones necesarias a tal fin. (Art. 1589 C.C.).
* El Asegurado está obligado a dar aviso inmediato al Asegurador de los cambios sobrevenidos que agraven el riesgo.
* El Asegurado o beneficiario comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los tres (03) días de conocerlo.
* El Asegurador no podrá alegar el retardo o la omisión, si interviene en el mismo plazo en las operaciones de salvamento o de comprobación del siniestro o del daño.

CARGAS U OBLIGACIONES DEL ASEGURADOR
Una vez producido el siniestro el Asegurador abonará las indemnizaciones que correspondan en virtud de esta póliza en su domicilio legal, y una vez llenados los siguientes requisitos:
a) En caso de muerte, dentro de los quince días presentada la documentación pertinente que atestigüe la identidad y derecho de los reclamantes.
b) En caso de invalidez permanente, una vez dada de alta definitiva y dentro de los quince días de acompañados los certificados que acrediten la invalidez resultante.
c) En caso de invalidez temporaria la indemnización será pagada en forma mensual.

Resolución SS.SG. N° 215/17 - Ítem f): La copia facsimilar del modelo de póliza inscrito en el Registro Público de modelo de Pólizas con todos sus componentes incluyendo las condiciones particulares, específicas y generales comunes se encuentran disponibles en el sitio web: https://www.panalseguros.com.py/assets/condiciones/0400_ACCIDENTES_PERSONALES/401_PLAN_DE_SEGURO_DE_ACCIDENTES_PERSONALES_COLECTIVO.pdf

Panal Cía de Seguros Grales. S.A. reconoce expresamente las firmas digitales o facsimilares obrante en las Pólizas de Seguros a ser emitidas, con las obligaciones inherentes a las mismas, el valor jurídico y los efectos legales pertinentes al uso de las mismas, así como el código encriptado que otorga una seguridad absoluta a la misma

CLAUSULA ESPECIAL N° 4
ACCIDENTE CON IN ITINERE
Aclaración de cobertura:
Esta póliza cubre a los Asegurados siempre y cuando:
- El Asegurado se encuentre dentro del horario de trabajo, así como el tiempo de traslado de su domicilio a su lugar de trabajo y viceversa.
- Se encuentre prestando servicio cumpliendo expresas funciones designadas por su empleador.

Observación: Para la aplicación de esta cobertura se deberá presentar constancia del horario que cumple el Asegurado y/o orden de trabajo para tareas externas al recinto de trabajo.-

CLÁUSULA ESPECIAL Nº 5
CLÁUSULA DE ADECUACION A UN SEGURO COLECTIVO
Se considerarán asegurables todas las personas que estén asociadas, adheridas, afiliadas o de algún modo formen parte integrante de Asociaciones, Agremiaciones, Sindicatos, Cooperativas u otro tipo de Comunidades u organizaciones ligadas por un interés común.
El presente seguro regirá para cada una de las personas comprendidas en la Nómina anexa a la póliza y por indemnizaciones especificadas en la misma, mientras permanezca al servicio del Tomador o estén ligadas a un interés común.

Ingreso posterior al seguro y Salida del seguro
Las personas que ingresen posteriormente al seguro comenzará desde la fecha de recepción de la solicitud del Tomador, sin perjuicio del derecho que se reserva el Asegurador de rechazar el riesgo dentro de los quince (15) días siguientes de recibida la solicitud.
El Tomador deberán comunicar al Asegurador las personas que se separen definitivamente del conjunto de Asegurados, ya sea por exclusión, renuncia, despido, jubilación u otras causas y dejarán de estar aseguradas desde ese momento, de conformidad con el Artículo 1689 del Código Civil Paraguayo.
Los ajustes de la prima que correspondan con motivo de la exclusión o incorporaciones de asegurados se efectuará a prorrata por el tiempo transcurrido en el primer caso, y por el tiempo que falta para la finalización de la cobertura, en el segundo, desde el día de la notificación de las exclusiones o de la aceptación de incorporaciones, respectivamente, teniendo en cuenta la tarifa aplicada en esta póliza
En caso de rescisión de la Póliza, todos los Certificados Individuales de Incorporación al Seguro correspondiente a la misma, caducarán automáticamente.

Intervención del Tomador
El Tomador deberá certificar la exactitud de los datos contenidos en los formularios de cada Asegurado y proporcionar al Asegurador toda la información que éste le requiera con motivo de la aceptación del riesgo

Notificaciones
Todo lo relativo a la contratación ésta Póliza será tratado por conducto del Tomador. El mismo está obligado a dar aviso de inmediato al Asegurador, en los formularios que éste le suministre, de todos los ingresos y salidas de Asegurados, así como de las modificaciones de las sumas aseguradas, enviando al mismo tiempo las Solicitudes Individuales de Incorporación al Seguro para las modificaciones necesarias.
Todas las comunicaciones y notificaciones que el Asegurador deba hacer a los Asegurados se considerarán válidas y completas cuando las remita por conducto del Tomador.----------

En fe de lo cual, PANAL COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. otorga este Certificado Individual, en la ciudad de ASUNCION, a los 11 días del mes de septiembre del año 2023. .

PANAL CIA. DE SEGUROS GENERALES S.A.

Martín Pineda
Gerente General

Aníbal M. Rotela Vargas
Gerente Operativo

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código

2962090756

PANAL SEGUROS S.A.

PANAL
SEGUROS S.A.

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

CERTIFICADO INDIVIDUAL NRO. 37 A LA POLIZA NRO 56.0401.4929.8

Por el presente Certificado Individual, PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A., asegura a: VAZQUEZ ZARZA, YOLANDA CAROLINA con C.I. nro.: 4.787.085 , de acuerdo a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares Especificas, Condiciones Particulares, Clausulas Especiales, y Endosos de la póliza respectiva que se encuentra en poder del Tomador.

DIRECCIÓN: LOCALIDAD: ASUNCION

CONTRATANTE: MAFARA SA RUC.: 80021850-7

VIGENCIA: DESDE: 05/09/2023 00:00 Hs. HASTA: 17/12/2023 00:00 Hs. PLAZO EN DIAS: 103

COBERTURAS

COBERTURA - FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE: El Asegurador se obliga a pagar al Beneficiario designado por el Asegurado, el importe correspondiente al Fallecimiento del mismo por consecuencia de un accidente: hasta la suma de Gs.. 7.145.000 (GUARANIES: Siete millones ciento cuarenta y cinco mil)
INVALIDEZ TOTAL O PARCIAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE: El Asegurador se obliga a pagar al Asegurado una indemnización por la Invalidez Total o Parcial, siempre y cuando sea permanente. Cuando es total y permanente, el Asegurado recibirá una indemnización de acuerdo con el porcentaje correspondiente a la inhabilitación funcional total y definitiva del Organo lesionado; y cuando es parcial y permanente, el Asegurado recibirá una indemnización en proporción a la reducción definitiva de la respectiva capacidad funcional de los miembros u Organos: hasta la suma de Gs.. 7.145.000 (GUARANIES: Siete millones ciento cuarenta y cinco mil)
REEMBOLSO POR GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE: El Asegurador se obliga a cubrir las sumas incurridas por Asistencia Médica motivadas por todo accidente sufrido por el Asegurado amparados por el presente seguro: hasta la suma de Gs.. 714.500 (GUARANIES: Setecientos catorce mil quinientos)

RIESGOS NO ASEGURADOS
Quedan excluidos de este seguro:
a) Salvo que sobrevengan a consecuencia de algún accidente cubierto por la presente póliza o del tratamiento de las lesiones por él producidas, las consecuencias de:
1º) las enfermedades de cualquier naturaleza, inclusive las originadas por la picadura de insectos, salvo las especificadas en la cláusula 2 de estas Condiciones.
2º) las lesiones causadas por la acción de los rayos "X", del radio o de cualquier otro elemento radioactivo u originadas en reacciones nucleares,
3º) exceptuando los casos contemplados en la cláusula 2 de estas Condiciones, la insolación, quemaduras por rayos solares, enfriamientos y demás efectos de lascondiciones atmosféricas o ambientales; de psicopatías transitorias o permanentes o de operaciones quirúrgicas o tratamientos;
b) Los accidentes provocados intencionalmente por el Asegurado o por los beneficiarios del seguro; los que sean consecuencia de suicidio voluntario o tentativa de suicidio voluntario; de la participación del Asegurado en crímenes u otros delitos, en duelos y en desafíos o riñas, no considerándose como riñas los casos de legítima defensa del Asegurado y de sus familiares.
c) Los accidentes causados por fenómenos sísmicos, inundaciones u otros fenómenos naturales de carácter catastrófico; por actos de guerra civil internacional, declarada o no, e insurrecciones y por tumultos populares, salvo que el Asegurado no participe en estos últimos como elemento activo.
d) Los accidentes causados por vértigos, vahídos, lipotimias, convulsiones o parálisis y los que sobrevengan en estado de enajenación mental, salvo cuando tales trastornos sean consecuencias de un accidente cubierto por la póliza y ocurrido durante su vigencia o en estado de ebriedad o mientras el Asegurado se encuentre bajo influencia de estupefacientes o alcaloides.
e) Los accidentes causados por infracción grave del Asegurado o los beneficiarios del seguro a las leyes, ordenanzas municipales y decretos relativos a la seguridad de las personas, o por actos notoriamente peligrosos que no sean justificados por alguna necesidad, salvo en caso de tentativa de salvamentos de vidas o bienes.
f) Los accidentes que ocurran mientras el Asegurado tome parte en carreras, ejercicios o juegos atléticos de acrobacia, o que tengan por objeto pruebas de carácter excepcional, o mientras participe en viajes o excursiones a regiones o zonas inexploradas.
g) Los accidentes derivados del uso de motocicletas y vehículos similares, de la navegación aérea realizada en líneas no sujetas a itinerario fijo, o de la práctica de deportes que no sean los enumerados en la cláusula 2 de estas Condiciones, o en situaciones distintas a las enumeradas en la misma.

CARGAS U OBLIGACIONES DEL TOMADOR:
- El Tomador deberá certificar la exactitud de los datos contenidos en los formularios de cada Asegurado y proporcionar al Asegurador toda la información que éste le requiera con motivo de la aceptación del riesgo.
- El mismo está obligado a dar aviso de inmediato al Asegurador, en los formularios que éste le suministre, de todos los ingresos y salidas de Asegurados, así como de las modificaciones de las sumas aseguradas, enviando al mismo tiempo las Solicitudes Individuales de Incorporación al Seguro para las modificaciones necesarias.

CARGAS U OBLIGACIONES DEL ASEGURADO O BENEFICIARIOS
* El Asegurado, en cuanto le sea posible, debe impedir o reducir las consecuencias del siniestro, y observar las instrucciones del Asegurador al respecto. (Artículo 1685 Código Civil)
* También está obligado a suministrar al Asegurador, a su pedido, la información necesaria para verificar el siniestro o la extensión de la prestación a su cargo, y a permitirle las indagaciones necesarias a tal fin. (Art. 1589 C.C.).
* El Asegurado está obligado a dar aviso inmediato al Asegurador de los cambios sobrevenidos que agraven el riesgo.
* El Asegurado o beneficiario comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los tres (03) días de conocerlo.
* El Asegurador no podrá alegar el retardo o la omisión, si interviene en el mismo plazo en las operaciones de salvamento o de comprobación del siniestro o del daño.

CARGAS U OBLIGACIONES DEL ASEGURADOR
Una vez producido el siniestro el Asegurador abonará las indemnizaciones que correspondan en virtud de esta póliza en su domicilio legal, y una vez llenados los siguientes requisitos:
a) En caso de muerte, dentro de los quince días presentada la documentación pertinente que atestigüe la identidad y derecho de los reclamantes.
b) En caso de invalidez permanente, una vez dada de alta definitiva y dentro de los quince días de acompañados los certificados que acrediten la invalidez resultante.
c) En caso de invalidez temporaria la indemnización será pagada en forma mensual.

Resolución SS.SG. N° 215/17 - Ítem f): La copia facsimilar del modelo de póliza inscrito en el Registro Público de modelo de Pólizas con todos sus componentes incluyendo las condiciones particulares, específicas y generales comunes se encuentran disponibles en el sitio web: https://www.panalseguros.com.py/assets/condiciones/0400_ACCIDENTES_PERSONALES/401_PLAN_DE_SEGURO_DE_ACCIDENTES_PERSONALES_COLECTIVO.pdf

Panal Cía de Seguros Grales. S.A. reconoce expresamente las firmas digitales o facsimilares obrante en las Pólizas de Seguros a ser emitidas, con las obligaciones inherentes a las mismas, el valor jurídico y los efectos legales pertinentes al uso de las mismas, así como el código encriptado que otorga una seguridad absoluta a la misma

CLAUSULA ESPECIAL N° 4
ACCIDENTE CON IN ITINERE
Aclaración de cobertura:
Esta póliza cubre a los Asegurados siempre y cuando:
- El Asegurado se encuentre dentro del horario de trabajo, así como el tiempo de traslado de su domicilio a su lugar de trabajo y viceversa.
- Se encuentre prestando servicio cumpliendo expresas funciones designadas por su empleador.

Observación: Para la aplicación de esta cobertura se deberá presentar constancia del horario que cumple el Asegurado y/o orden de trabajo para tareas externas al recinto de trabajo.-

CLÁUSULA ESPECIAL N° 5
CLÁUSULA DE ADECUACION A UN SEGURO COLECTIVO
Se considerarán asegurables todas las personas que estén asociadas, adheridas, afiliadas o de algún modo formen parte integrante de Asociaciones, Agremiaciones, Sindicatos, Cooperativas u otro tipo de Comunidades u organizaciones ligadas por un interés común.
El presente seguro regirá para cada una de las personas comprendidas en la Nómina anexa a la póliza y por indemnizaciones especificadas en la misma, mientras permanezca al servicio del Tomador o estén ligadas a un interés común.

Ingreso posterior al seguro y Salida del seguro
Las personas que ingresen posteriormente al seguro comenzará desde la fecha de recepción de la solicitud del Tomador, sin perjuicio del derecho que se reserva el Asegurador de rechazar el riesgo dentro de los quince (15) días siguientes de recibida la solicitud.
El Tomador deberán comunicar al Asegurador las personas que se separen definitivamente del conjunto de Asegurados, ya sea por exclusión, renuncia, despido, jubilación u otras causas y dejarán de estar aseguradas desde ese momento, de conformidad con el Artículo 1689 del Código Civil Paraguayo.
Los ajustes de la prima que correspondan con motivo de la exclusión o incorporaciones de asegurados se efectuará a prorrata por el tiempo transcurrido en el primer caso, y por el tiempo que falta para la finalización de la cobertura, en el segundo, desde el día de la notificación de las exclusiones o de la aceptación de incorporaciones, respectivamente, teniendo en cuenta la tarifa aplicada en esta póliza
En caso de rescisión de la Póliza, todos los Certificados Individuales de Incorporación al Seguro correspondiente a la misma, caducarán automáticamente.

Intervención del Tomador
El Tomador deberá certificar la exactitud de los datos contenidos en los formularios de cada Asegurado y proporcionar al Asegurador toda la información que éste le requiera con motivo de la aceptación del riesgo

Notificaciones
Todo lo relativo a la contratación ésta Póliza será tratado por conducto del Tomador. El mismo está obligado a dar aviso de inmediato al Asegurador, en los formularios que éste le suministre, de todos los ingresos y salidas de Asegurados, así como de las modificaciones de las sumas aseguradas, enviando al mismo tiempo las Solicitudes Individuales de Incorporación al Seguro para las modificaciones necesarias.
Todas las comunicaciones y notificaciones que el Asegurador deba hacer a los Asegurados se considerarán válidas y completas cuando las remita por conducto del Tomador.----------

En fe de lo cual, PANAL COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. otorga este Certificado Individual, en la ciudad de ASUNCION, a los 11 días del mes de septiembre del año 2023.

PANAL CIA. DE SEGUROS GENERALES S.A.

Martín Pineda
Gerente General

Anibal M. Rotela Vargas
Gerente Operativo

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código

2997208945

PANAL SEGUROS S.A.

PANAL
SEGUROS S.A.

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

CERTIFICADO INDIVIDUAL NRO. 38 A LA POLIZA NRO 56.0401.4929.8

Por el presente Certificado Individual, PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A., asegura a: MIRANDA, YAMILE BELEN con C.I. nro.: 7.335.900 , de acuerdo a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares Especificas, Condiciones Particulares, Clausulas Especiales, y Endosos de la póliza respectiva que se encuentra en poder del Tomador.

DIRECCIÓN: LOCALIDAD: ASUNCION

CONTRATANTE: MAFARA SA RUC.: 80021850-7

VIGENCIA: DESDE: 05/09/2023 00:00 Hs. HASTA: 17/12/2023 00:00 Hs. PLAZO EN DIAS: 103

COBERTURAS

COBERTURA - FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE: El Asegurador se obliga a pagar al Beneficiario designado por el Asegurado, el importe correspondiente al Fallecimiento del mismo por consecuencia de un accidente: hasta la suma de Gs.. 7.145.000 (GUARANIES: Siete millones ciento cuarenta y cinco mil)
INVALIDEZ TOTAL O PARCIAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE: El Asegurador se obliga a pagar al Asegurado una indemnización por la Invalidez Total o Parcial, siempre y cuando sea permanente. Cuando es total y permanente, el Asegurado recibirá una indemnización de acuerdo con el porcentaje correspondiente a la inhabilitación funcional total y definitiva del Organo lesionado; y cuando es parcial y permanente, el Asegurado recibirá una indemnización en proporción a la reducción definitiva de la respectiva capacidad funcional de los miembros u Organos: hasta la suma de Gs.. 7.145.000 (GUARANIES: Siete millones ciento cuarenta y cinco mil)
REEMBOLSO POR GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE: El Asegurador se obliga a cubrir las sumas incurridas por Asistencia Médica motivadas por todo accidente sufrido por el Asegurado amparados por el presente seguro: hasta la suma de Gs.. 714.500 (GUARANIES: Setecientos catorce mil quinientos)

RIESGOS NO ASEGURADOS
Quedan excluidos de este seguro:
a) Salvo que sobrevengan a consecuencia de algún accidente cubierto por la presente póliza o del tratamiento de las lesiones por él producidas, las consecuencias de:
1º) las enfermedades de cualquier naturaleza, inclusive las originadas por la picadura de insectos, salvo las especificadas en la cláusula 2 de estas Condiciones.
2º) las lesiones causadas por la acción de los rayos "X", del radio o de cualquier otro elemento radioactivo u originadas en reacciones nucleares,
3º) exceptuando los casos contemplados en la cláusula 2 de estas Condiciones, la insolación, quemaduras por rayos solares, enfriamientos y demás efectos de lascondiciones atmosféricas o ambientales; de psicopatías transitorias o permanentes o de operaciones quirúrgicas o tratamientos;
b) Los accidentes provocados intencionalmente por el Asegurado o por los beneficiarios del seguro; los que sean consecuencia de suicidio voluntario o tentativa de suicidio voluntario; de la participación del Asegurado en crímenes u otros delitos, en duelos y en desafíos o riñas, no considerándose como riñas los casos de legítima defensa del Asegurado y de sus familiares.
c) Los accidentes causados por fenómenos sísmicos, inundaciones u otros fenómenos naturales de carácter catastrófico; por actos de guerra civil internacional, declarada o no, e insurrecciones y por tumultos populares, salvo que el Asegurado no participe en estos últimos como elemento activo.
d) Los accidentes causados por vértigos, vahídos, lipotimias, convulsiones o parálisis y los que sobrevengan en estado de enajenación mental, salvo cuando tales trastornos sean consecuencias de un accidente cubierto por la póliza y ocurrido durante su vigencia o en estado de ebriedad o mientras el Asegurado se encuentre bajo influencia de estupefacientes o alcaloides.
e) Los accidentes causados por infracción grave del Asegurado o los beneficiarios del seguro a las leyes, ordenanzas municipales y decretos relativos a la seguridad de las personas, o por actos notoriamente peligrosos que no sean justificados por alguna necesidad, salvo en caso de tentativa de salvamentos de vidas o bienes.
f) Los accidentes que ocurran mientras el Asegurado tome parte en carreras, ejercicios o juegos atléticos de acrobacia, o que tengan por objeto pruebas de carácter excepcional, o mientras participe en viajes o excursiones a regiones o zonas inexploradas.
g) Los accidentes derivados del uso de motocicletas y vehículos similares, de la navegación aérea realizada en líneas no sujetas a itinerario fijo, o de la práctica de deportes que no sean los enumerados en la cláusula 2 de estas Condiciones, o en situaciones distintas a las enumeradas en la misma.

CARGAS U OBLIGACIONES DEL TOMADOR:
- El Tomador deberá certificar la exactitud de los datos contenidos en los formularios de cada Asegurado y proporcionar al Asegurador toda la información que éste le requiera con motivo de la aceptación del riesgo.
- El mismo está obligado a dar aviso de inmediato al Asegurador, en los formularios que éste le suministre, de todos los ingresos y salidas de Asegurados, así como de las modificaciones de las sumas aseguradas, enviando al mismo tiempo las Solicitudes Individuales de Incorporación al Seguro para las modificaciones necesarias.

CARGAS U OBLIGACIONES DEL ASEGURADO O BENEFICIARIOS
* El Asegurado, en cuanto le sea posible, debe impedir o reducir las consecuencias del siniestro, y observar las instrucciones del Asegurador al respecto. (Artículo 1685 Código Civil)
* También está obligado a suministrar al Asegurador, a su pedido, la información necesaria para verificar el siniestro o la extensión de la prestación a su cargo, y a permitirle las indagaciones necesarias a tal fin. (Art. 1589 C.C.).
* El Asegurado está obligado a dar aviso inmediato al Asegurador de los cambios sobrevenidos que agraven el riesgo.
* El Asegurado o beneficiario comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los tres (03) días de conocerlo.
* El Asegurador no podrá alegar el retardo o la omisión, si interviene en el mismo plazo en las operaciones de salvamento o de comprobación del siniestro o del daño.

CARGAS U OBLIGACIONES DEL ASEGURADOR
Una vez producido el siniestro el Asegurador abonará las indemnizaciones que correspondan en virtud de esta póliza en su domicilio legal, y una vez llenados los siguientes requisitos:
a) En caso de muerte, dentro de los quince días presentada la documentación pertinente que atestigüe la identidad y derecho de los reclamantes.
b) En caso de invalidez permanente, una vez dada de alta definitiva y dentro de los quince días de acompañados los certificados que acrediten la invalidez resultante.
c) En caso de invalidez temporaria la indemnización será pagada en forma mensual.

Resolución SS.SG. N° 215/17 - Ítem f): La copia facsimilar del modelo de póliza inscrito en el Registro Público de modelo de Pólizas con todos sus componentes incluyendo las condiciones particulares, específicas y generales comunes se encuentran disponibles en el sitio web: https://www.panalseguros.com.py/assets/condiciones/0400_ACCIDENTES_PERSONALES/401_PLAN_DE_SEGURO_DE_ACCIDENTES_PERSONALES_COLECTIVO.pdf

Panal Cía de Seguros Grales. S.A. reconoce expresamente las firmas digitales o facsimilares obrante en las Pólizas de Seguros a ser emitidas, con las obligaciones inherentes a las mismas, el valor jurídico y los efectos legales pertinentes al uso de las mismas, así como el código encriptado que otorga una seguridad absoluta a la misma

CLAUSULA ESPECIAL N° 4
ACCIDENTE CON IN ITINERE
Aclaración de cobertura:
Esta póliza cubre a los Asegurados siempre y cuando:
- El Asegurado se encuentre dentro del horario de trabajo, así como el tiempo de traslado de su domicilio a su lugar de trabajo y viceversa.
- Se encuentre prestando servicio cumpliendo expresas funciones designadas por su empleador. .

Observación: Para la aplicación de esta cobertura se deberá presentar constancia del horario que cumple el Asegurado y/o orden de trabajo para tareas externas al recinto de trabajo.-

CLÁUSULA ESPECIAL N° 5
CLÁUSULA DE ADECUACION A UN SEGURO COLECTIVO
Se considerarán asegurables todas las personas que estén asociadas, adheridas, afiliadas o de algún modo formen parte integrante de Asociaciones, Agremiaciones, Sindicatos, Cooperativas u otro tipo de Comunidades u organizaciones ligadas por un interés común.
El presente seguro regirá para cada una de las personas comprendidas en la Nómina anexa a la póliza y por indemnizaciones especificadas en la misma, mientras permanezca al servicio del Tomador o estén ligadas a un interés común.

Ingreso posterior al seguro y Salida del seguro
Las personas que ingresen posteriormente al seguro comenzará desde la fecha de recepción de la solicitud del Tomador, sin perjuicio del derecho que se reserva el Asegurador de rechazar el riesgo dentro de los quince (15) días siguientes de recibida la solicitud.
El Tomador deberán comunicar al Asegurador las personas que se separen definitivamente del conjunto de Asegurados, ya sea por exclusión, renuncia, despido, jubilación u otras causas y dejarán de estar aseguradas desde ese momento, de conformidad con el Artículo 1689 del Código Civil Paraguayo.
Los ajustes de la prima que correspondan con motivo de la exclusión o incorporaciones de asegurados se efectuará a prorrata por el tiempo transcurrido en el primer caso, y por el tiempo que falta para la finalización de la cobertura, en el segundo, desde el día de la notificación de las exclusiones o de la aceptación de incorporaciones, respectivamente, teniendo en cuenta la tarifa aplicada en esta póliza
En caso de rescisión de la Póliza, todos los Certificados Individuales de Incorporación al Seguro correspondiente a la misma, caducarán automáticamente.

Intervención del Tomador
El Tomador deberá certificar la exactitud de los datos contenidos en los formularios de cada Asegurado y proporcionar al Asegurador toda la información que éste le requiera con motivo de la aceptación del riesgo

Notificaciones
Todo lo relativo a la contratación ésta Póliza será tratado por conducto del Tomador. El mismo está obligado a dar aviso de inmediato al Asegurador, en los formularios que éste le suministre, de todos los ingresos y salidas de Asegurados, así como de las modificaciones de las sumas aseguradas, enviando al mismo tiempo las Solicitudes Individuales de Incorporación al Seguro para las modificaciones necesarias.
Todas las comunicaciones y notificaciones que el Asegurador deba hacer a los Asegurados se considerarán válidas y completas cuando las remita por conducto del Tomador.----------

En fe de lo cual, PANAL COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. otorga este Certificado Individual, en la ciudad de ASUNCION, a los 11 días del mes de septiembre del año 2023. .

PANAL CIA. DE SEGUROS GENERALES S.A.

Martín Pineda
Gerente General

Anibal M. Rotela Vargas
Gerente Operativo

PANAL SEGUROS S.A.

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código

2993285814